DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO			
NÚMERO DE CDP	2026.IAC.01.001063	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.IAC.01.000591
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.19.2026		
CONCEPTO	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES O INTERCAMBIABLES DESTINADOS A LOS EMPLEADOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES, COMO INCENTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA, CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS TRABAJADORES		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 70.000.000,00	**SON.** SETENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	-
DEPENDENCIA	-0-

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.1.2.02.02.008.06 - BIENESTAR SOCIAL
FUENTE O RECURSO	1 - 2.1 - RECURSOS PROPIOS ICLD
PRODUCTO CPC	85539 - SERVICIOS DE RESERVA, VENTA Y REVENTA DE ENTRADAS PARA EVENTOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE RESERVA
VALOR FUENTE	$ 70.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
ROJAS ROJAS OSCAR MARINO TECNICO ADMINISTRATIVO	**PINCHAO DOMINGUEZ JOSE LUIS FELIPE** PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**CEBALLOS ERAZO** ANDREA FERNANDA SUBSECRETARIA FINANCIERA

Alcaldía Municipal de Ipiales NIT.800099035-7	Proceso: GESTIÓN HACIENDA	Código: FR-T-GH- GF.GP-16	Página: 1 de 1
	Subproceso: GESTIÓN FINANCIERA – GESTIÓN DE PRESUPUESTO	Fecha de Emisión: Mayo 14 de 2025	Versión: 4.0
	Nombre del Formato: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		

Ciudad y fecha	Junio de 2026				
Para	VICTOR BASTIDAS DORADO Secretario de Hacienda				
Referencia	Solicitud de Disponibilidad Presupuestal				
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES O INTERCAMBIABLES DESTINADOS A LOS EMPLEADOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES, COMO INCENTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA, CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS TRABAJADORES.				
Valor $	$70.000.000				
Valor en letras	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000)				
Contrato de Inversión	SI	NO	No. BPIN		

COD PRODUCTO	PRODUCTOS	COD FUENTE	FUENTE	Valor a Solicitar
			Valor Total.	

Observaciones	
Solicitante JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES Secretaria General	Visto bueno SEBASTIAN FOLLECO MACHADO Alcalde Municipal de Ipiales (E)
Radicación Despacho representante legal de la Entidad o el servidor público con facultades para la ordenación del gasto	
Fecha:	
Hora:	
Quien recibe:	
Revisó: JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES Secretaria General	Radicación Secretaría de Hacienda Fecha: 19 JUN 2026
Elaboró: LENNIN SOLIS Asesor Externo secretaria general	Hora: 02:40 Quien recibe:

FECHA	JUNIO DE 2026.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL
BANCO DE PROYECTOS	N/A
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES O INTERCAMBIABLES DESTINADOS A LOS EMPLEADOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES, COMO INCENTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA, CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS TRABAJADORES

TIPO DE CONTRATACIÓN

Prestación de servicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro	X	Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?	

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Alcaldía Municipal de Ipiales, en cumplimiento de sus fines institucionales, de los principios que orientan la función administrativa y de las obligaciones propias de la gestión estratégica del talento humano, requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES O INTERCAMBIABLES DESTINADOS A LOS EMPLEADOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES, COMO INCENTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA, CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS TRABAJADORES."**

La presente necesidad surge de la obligación institucional que tiene la Administración Municipal de implementar programas, acciones, estímulos e incentivos orientados al bienestar social de sus servidores públicos, entendiendo que el talento humano constituye un componente esencial para el cumplimiento de la misión administrativa, la prestación eficiente del servicio público, el fortalecimiento de la gestión institucional y el desarrollo adecuado de las funciones asignadas a cada una de las dependencias de la entidad territorial.

En ese sentido, la Alcaldía Municipal de Ipiales debe promover condiciones que contribuyan no solamente al desempeño laboral de sus empleados, sino también a su bienestar integral, motivación, sentido de pertenencia, integración familiar, calidad de vida y mejoramiento del clima organizacional. Los servidores públicos de la planta de personal desarrollan diariamente funciones de carácter administrativo, operativo, técnico, profesional, asistencial y misional, orientadas a la atención de la comunidad, la ejecución de políticas públicas y el cumplimiento de los objetivos institucionales del municipio, razón por la cual resulta necesario adelantar acciones concretas que reconozcan su labor y fortalezcan su bienestar personal y familiar.

La necesidad contractual encuentra fundamento en los compromisos asumidos por la Alcaldía Municipal de Ipiales dentro del proceso de negociación colectiva adelantado con las organizaciones sindicales legalmente constituidas, especialmente en lo relacionado con el estímulo de bienestar previsto para el reconocimiento del Día de la Familia. Dicho compromiso fue pactado en el marco del acuerdo colectivo suscrito entre la Administración Municipal y las organizaciones sindicales, y posteriormente adoptado mediante acto administrativo, razón por la cual su cumplimiento reviste carácter institucional y debe materializarse a través de los instrumentos administrativos, presupuestales y contractuales correspondientes.

Dentro del acuerdo colectivo se reconoció la importancia de crear condiciones favorables para el buen desempeño de los empleados públicos del Municipio de Ipiales, mediante la inclusión, dentro del programa de bienestar social, estímulos e incentivos de un valor destinado específicamente al reconocimiento del Día de la Familia. Este estímulo fue previsto para ser distribuido equitativamente entre los empleados públicos de la planta global de la Administración Municipal, con la finalidad de fortalecer el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y propiciar el acercamiento del servidor público con los miembros de su núcleo familiar.

En este contexto, la Administración Municipal requiere contratar el suministro de bonos redimibles o intercambiables como mecanismo idóneo para materializar el incentivo acordado, permitiendo que los empleados beneficiarios accedan a bienes asociados al bienestar personal y familiar, bajo condiciones de oportunidad, equidad, trazabilidad, control y adecuada destinación de los recursos públicos. La utilización de bonos permite que el incentivo sea entregado de manera organizada, verificable y uniforme, garantizando que los beneficiarios puedan hacer uso efectivo del estímulo conforme a sus necesidades familiares y dentro de las categorías autorizadas por la entidad.

De manera particular, se precisa que los bonos objeto del presente proceso contractual deberán ser intercambiables o redimibles en un establecimiento de comercio, proveedor, almacén, cadena comercial u operador que cuente con capacidad administrativa, operativa, logística, tecnológica y comercial suficiente para garantizar a los empleados beneficiarios el acceso efectivo a diferentes categorías de bienes relacionados con el bienestar familiar, tales como remesas, mercado, productos de la canasta familiar, vestuario, calzado, papelería, útiles escolares, artículos de uso personal, artículos de uso familiar y demás categorías de bienestar autorizadas por la Administración Municipal.

Esta modalidad de ejecución permite que el incentivo pactado se materialice de forma práctica, útil y verificable, evitando la entrega directa de recursos en dinero a los servidores públicos y garantizando que el beneficio conserve su destinación específica como estímulo institucional de bienestar social y familiar. En consecuencia, el bono no constituye salario, prestación social, auxilio económico de libre disposición, compensación laboral, factor de liquidación de prestaciones sociales ni modificación del régimen salarial o prestacional de la entidad, sino un mecanismo de bienestar institucional orientado a facilitar el acceso de los empleados públicos y sus familias a bienes previamente habilitados dentro de las categorías definidas por la Administración.

La redención a través de un proveedor o establecimiento de comercio con capacidad suficiente resulta conveniente para la Alcaldía Municipal de Ipiales, toda vez que permite centralizar la operación del beneficio, facilitar la entrega individualizada de los bonos, controlar su uso, verificar su redención, garantizar la disponibilidad de las categorías autorizadas, atender novedades relacionadas con el proceso de intercambio y contar con soportes administrativos que acrediten la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, esta forma de suministro garantiza mayor flexibilidad para los funcionarios beneficiarios, en la medida en que cada servidor público podrá redimir el bono de acuerdo con sus necesidades familiares, dentro de las líneas o categorías previamente autorizadas. La posibilidad de intercambiar los bonos por remesas, productos de mercado, vestuario, calzado, papelería, útiles escolares y otros bienes de bienestar permite que el incentivo tenga una utilidad real y directa en el entorno familiar del trabajador, especialmente porque se orienta a bienes de uso cotidiano, familiar, educativo y personal que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida del servidor público y de su núcleo familiar.

La contratación proyectada se justifica además en la necesidad de dar cumplimiento efectivo al Plan de Bienestar Social e Incentivos de los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Ipiales, particularmente en lo relacionado con el reconocimiento del Día de la Familia correspondiente a las vigencias 2025 y 2026. La ejecución del Plan de Bienestar no puede limitarse a su formulación documental, sino que exige la adopción de acciones concretas que permitan hacer efectivos los programas, estímulos y beneficios definidos en favor de los empleados públicos de la entidad.

En ese orden, el suministro de bonos redimibles o intercambiables constituye una herramienta adecuada para ejecutar el estímulo de manera eficiente, transparente y equitativa, en tanto permite distribuir el beneficio entre los empleados de la planta de personal bajo criterios objetivos, evitando tratamientos discriminatorios, discrecionales o desiguales. La naturaleza individual del bono facilita que cada beneficiario reciba el incentivo correspondiente, mientras que la redención mediante un proveedor habilitado permite asegurar que los bienes adquiridos estén asociados a las categorías de bienestar determinadas por la Administración Municipal.

Adicionalmente, la contratación resulta necesaria porque la Alcaldía Municipal de Ipiales no cuenta directamente con una estructura comercial, logística, tecnológica ni operativa que le permita emitir, administrar, entregar, controlar y redimir bonos destinados a sus empleados públicos. La ejecución de este tipo de incentivo requiere de un contratista que tenga capacidad suficiente para suministrar los bonos, habilitar su intercambio, garantizar la existencia de productos en las categorías autorizadas, administrar el proceso de entrega, atender las solicitudes o novedades de los beneficiarios y presentar los soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista deberá garantizar que los bonos sean entregados bajo condiciones claras, seguras y verificables, de manera que los empleados beneficiarios puedan redimirlos dentro de los términos y condiciones definidos por la entidad. Así mismo, deberá asegurar que los bonos correspondan al valor establecido, que sean efectivamente utilizables, que permitan su redención en las categorías autorizadas, que cuenten con mecanismos de control y que su ejecución pueda ser soportada documentalmente ante la supervisión del contrato.

Desde el punto de vista administrativo, la contratación contribuye al fortalecimiento de la política institucional de talento humano, al cumplimiento de los acuerdos sindicales, al mejoramiento del clima laboral y a la consolidación de relaciones laborales basadas en la confianza, el respeto, la participación y el reconocimiento. El bienestar laboral no constituye un aspecto accesorio de la gestión pública, sino un componente estratégico que incide directamente en la motivación, productividad, compromiso, permanencia y calidad del servicio que los servidores públicos prestan a la ciudadanía.

Igualmente, el reconocimiento del Día de la Familia se articula con la necesidad de promover la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar de los empleados públicos. La familia cumple un papel esencial en el equilibrio emocional, social y personal del trabajador, por lo cual la Administración Municipal, dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestales, debe implementar medidas que favorezcan el acercamiento del servidor con su núcleo familiar y que reconozcan la importancia de estos espacios en la vida de los empleados públicos.

La entrega de bonos redimibles o intercambiables permite que el incentivo no se agote en una actividad simbólica, sino que se traduzca en un beneficio concreto, útil y tangible para el servidor público y su familia. En efecto, al permitir la redención por remesas, mercado, vestuario, calzado, papelería, útiles escolares y demás categorías de bienestar, la Administración Municipal garantiza que el estímulo tenga un impacto real en las condiciones de vida de los beneficiarios, fortaleciendo la finalidad social y familiar que motivó su inclusión dentro del acuerdo colectivo y del Plan de Bienestar Social e Incentivos.

La necesidad también se sustenta en la obligación de la entidad de actuar conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita seleccionar un proveedor con capacidad suficiente para ejecutar el objeto requerido, garantizando que los bonos sean suministrados de manera oportuna, que cumplan con las condiciones definidas por la Administración Municipal y que permitan acreditar el cumplimiento de la finalidad pública del contrato.

En relación con las vigencias 2025 y 2026, la presente contratación permite dar continuidad al compromiso institucional adquirido con los empleados públicos y sus organizaciones sindicales, evitando que los acuerdos pactados queden sin materialización efectiva. La ejecución del estímulo correspondiente a dichas vigencias exige la adopción de medidas contractuales oportunas que permitan garantizar la entrega del beneficio dentro del marco presupuestal, jurídico y administrativo definido por la entidad.

La contratación de bonos redimibles o intercambiables resulta más adecuada que la entrega directa de bienes determinados por la entidad, en la medida en que permite atender la diversidad de necesidades de los servidores públicos y sus familias. Mientras algunos beneficiarios pueden requerir productos de la canasta familiar o remesas, otros pueden necesitar vestuario, calzado, papelería, útiles escolares o artículos de uso familiar. Esta flexibilidad fortalece la pertinencia del incentivo y permite que cada empleado oriente el beneficio hacia la necesidad que resulte más útil para su entorno familiar, siempre dentro de las categorías autorizadas por la Administración Municipal.

Así mismo, esta modalidad permite que la entidad preserve el control sobre la destinación del incentivo, toda vez que los bonos no serán de libre disposición en dinero, sino redimibles exclusivamente en las categorías habilitadas. Con ello se garantiza que el estímulo conserve su finalidad de bienestar social y familiar, se evite su desnaturalización y se asegure que los recursos públicos se ejecuten conforme al objeto contractual y al propósito definido en el acuerdo colectivo.

La ejecución del contrato deberá permitir a la supervisión verificar, entre otros aspectos, la entrega efectiva de los bonos a los beneficiarios definidos por la entidad, la correspondencia entre el valor contratado y el valor suministrado, la disponibilidad de redención en las categorías autorizadas, la trazabilidad del proceso, la atención de novedades y la presentación de soportes que

acrediten la correcta ejecución del objeto contractual. Estos elementos son necesarios para garantizar el control administrativo, financiero y contractual del incentivo.

De igual manera, el proveedor deberá contar con condiciones de atención adecuadas para los empleados beneficiarios, capacidad de respuesta frente a eventuales inquietudes, disponibilidad de productos dentro de las categorías autorizadas, mecanismos de validación del bono y condiciones que permitan una redención digna, oportuna y eficiente. Lo anterior resulta necesario para evitar dificultades en el uso del beneficio y para asegurar que el incentivo cumpla realmente la finalidad de bienestar para la cual fue previsto.

En conclusión, la Alcaldía Municipal de Ipiales requiere adelantar la presente contratación con el fin de suministrar bonos redimibles o intercambiables destinados a los empleados que conforman la planta de personal de la entidad, como incentivo en el marco de la celebración del Día de la Familia correspondiente a las vigencias 2025 y 2026. Esta contratación resulta necesaria, pertinente y conveniente para dar cumplimiento al acuerdo sindical adoptado, ejecutar el Plan de Bienestar Social e Incentivos de los Trabajadores, fortalecer el bienestar integral de los servidores públicos, promover la integración familiar, reconocer la labor institucional de los empleados y garantizar que el estímulo se materialice mediante un mecanismo seguro, equitativo, trazable y acorde con la finalidad pública que lo origina.

Por lo anterior, el suministro de bonos intercambiables o redimibles por remesas, mercado, vestuario, calzado, papelería, útiles escolares y demás categorías de bienestar autorizadas constituye un medio adecuado para materializar el incentivo de bienestar familiar previsto por la Administración Municipal, asegurando que los recursos destinados al bienestar de los trabajadores se ejecuten bajo criterios de eficiencia, transparencia, equidad, control y adecuada destinación.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. OBJETO

"SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES O INTERCAMBIABLES DESTINADOS A LOS EMPLEADOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES, COMO INCENTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA, CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS TRABAJADORES."

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS	84121802	84000000 -Servicios financieros y de seguros	84120000 - Instrumentos financieros, productos de inversión y servicios relacionados	84121800 - Bonos y vales	84121802 - Bonos o vales de regalo
SERVICIOS	80141607	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 - Programas de incentivos
SERVICIOS	80141628	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios	80141628 - Servicios de programas de recompensas o incentivos

III.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá realizar el suministro de seiscientos setenta (670) bonos redimibles o intercambiables, cada uno por valor nominal de ochenta y un mil pesos M/CTE ($81.000), destinados a los empleados que conforman la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Ipiales, como incentivo en el marco de la celebración del Día de la Familia, correspondiente a las vigencias 2025 y 2026, de conformidad con el Plan de Bienestar Social e Incentivos de los Trabajadores y los acuerdos sindicales adoptados por la Administración Municipal.

1.Cantidad, valor unitario y presupuesto

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Bono redimible o intercambiable por bienes de bienestar familiar	670	$81.000	$54.270.000

2.Estructura económica del presupuesto

Concepto	Valor
Costo directo: 670 bonos x $81.000	$54.270.000
Gastos administrativos, tributarios y operativos (18.02 %)	$9.780.000
Utilidad (9.21%)	$5.000.000
IVA sobre utilidad 19%	$950.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**$70.000.000**

Los gastos administrativos, tributarios y operativos incluyen, entre otros, los costos asociados a estampillas, retención en la fuente, rete ICA, gastos de operación, administración, logística, emisión, entrega, control, redención, soporte y demás costos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

El contratista garantizará que los bienes ofrecidos para la redención de los bonos se comercialicen a precios iguales o inferiores a los precios de venta al público normalmente ofrecidos por el establecimiento para los demás consumidores. En ningún caso podrá incrementar los precios de los productos con ocasión de la redención de los bonos ni establecer listas de precios diferenciadas para los beneficiarios del contrato. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar.

3.Características de los bonos

Cada bono deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a. Tener un valor nominal individual de **$81.000 M/CTE**.
b. Ser redimible o intercambiable en un establecimiento comercial especializado.
c. Estar destinado exclusivamente a la adquisición de bienes relacionados con el bienestar personal, familiar, doméstico, educativo, recreativo o de calidad de vida del servidor público y su núcleo familiar.
d. No ser canjeable por dinero en efectivo.
e. No generar devolución de dinero en efectivo.
f. No estar condicionado a compras mínimas superiores al valor del bono.
g. No generar cobros adicionales, comisiones, descuentos o deducciones al beneficiario.
h. Contar con mecanismos de identificación, control y seguridad, tales como serial, código, código QR, código de barras, clave de validación o medio equivalente.
i. Permitir la trazabilidad de su entrega, activación, uso y redención.
j. Tener una vigencia mínima de redención definida por la entidad en el contrato o acta de inicio.

4.Categorías autorizadas para redención

Los bonos deberán poder ser redimidos o intercambiados por bienes de bienestar dentro de las siguientes categorías:

4.1. Alimentación y remesas familiares

Productos de la canasta familiar, víveres, granos, abarrotes, arroz, azúcar, aceite, panela, harinas, pastas, enlatados, lácteos, huevos, cárnicos, frutas, verduras, productos no perecederos, bebidas no alcohólicas y demás alimentos de consumo familiar.

4.2. Aseo personal e higiene familiar

Jabón de tocador, champú, acondicionador, crema dental, cepillos dentales, desodorantes, papel higiénico, pañales, toallas higiénicas, pañitos húmedos, productos de cuidado corporal, productos de higiene personal y demás elementos destinados al cuidado individual y familiar.

4.3. Aseo y cuidado del hogar

Detergentes, jabones para ropa, suavizantes, desinfectantes, limpiadores, escobas, traperos, esponjas, guantes, ambientadores, bolsas de basura, implementos básicos de limpieza y demás productos orientados al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y salubridad en el hogar.

4.4. Vestuario exterior

Prendas de vestir para el servidor público y su núcleo familiar, tales como pantalones, camisas, camisetas, blusas, chaquetas, sacos, vestidos, faldas, sudaderas, ropa casual, ropa deportiva y demás prendas de uso personal o familiar.

4.5. Ropa interior y prendas básicas

Ropa interior masculina, femenina e infantil, medias, pijamas, camisillas, prendas básicas de uso diario y demás elementos de vestuario íntimo o personal que contribuyan al cuidado, dignidad y bienestar del beneficiario y su familia.

4.6. Papelería, útiles escolares y elementos educativos

Cuadernos, lápices, lapiceros, colores, marcadores, carpetas, cartulinas, morrales, loncheras, libros, papelería básica, útiles escolares, elementos de oficina básica y demás artículos que apoyen las necesidades educativas del servidor público o de su núcleo familiar.

4.7. Cuidado infantil y familiar

Productos para niños, niñas y adolescentes, artículos básicos de cuidado infantil, elementos escolares, recreativos, didácticos o de uso familiar que contribuyan al bienestar del hogar.

4.8. Artículos deportivos y recreativos básicos

Implementos deportivos, ropa deportiva, balones, juegos didácticos, elementos básicos de recreación familiar y demás bienes que fomenten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración familiar.

4.9. Bienes complementarios de bienestar familiar

Artículos de uso personal, familiar o doméstico que guarden relación directa con el bienestar, la calidad de vida, la recreación sana, el cuidado personal, el cuidado del hogar o el mejoramiento de las condiciones básicas del núcleo familiar.

5.Categorías no autorizadas

Los bonos no podrán ser redimidos por:
a. Bebidas alcohólicas.
b. Cigarrillos, tabaco, vapeadores o productos similares.
c. Juegos de azar, apuestas, rifas o similares.
d. Dinero en efectivo.
e. Giros, transferencias, avances, recargas o retiros de dinero.
f. Productos o servicios que no guarden relación con la finalidad de bienestar familiar.
g. Cualquier otro bien o servicio que la Administración Municipal considere contrario al Plan de Bienestar Social e Incentivos.

6.Condiciones del establecimiento autorizado

El establecimiento donde se rediman los bonos deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:
a. Contar con punto físico de atención al público.
b. Estar ubicado en condiciones que permitan el acceso de los beneficiarios.
c. Tener capacidad operativa suficiente para atender a los 670 beneficiarios.
d. Disponer de inventario suficiente en las categorías autorizadas.
e. Garantizar atención adecuada, digna y eficiente.
f. Contar con mecanismos de facturación, soporte y control de redención.
g. Permitir la verificación por parte de la supervisión del contrato.
h. No imponer restricciones injustificadas para la redención de los bonos.
i. No disminuir el valor nominal del bono por comisiones, administración, intermediación o costos operativos.
j. Garantizar que los productos ofrecidos estén en buen estado y sean aptos para el consumo o uso humano, cuando corresponda.

7.Entrega de los bonos

El contratista deberá entregar los bonos de conformidad con las instrucciones impartidas por la Alcaldía Municipal de Ipiales, a través de la supervisión del contrato o la dependencia competente.

La entrega podrá realizarse en medio físico o digital, siempre que se garantice la seguridad, individualización, trazabilidad y control del beneficio.

8. Trazabilidad y control

El contratista deberá garantizar un sistema de control que permita verificar:

a. Número total de bonos suministrados.
b. Valor individual de cada bono.
c. Valor total suministrado.
d. Identificación o serial de cada bono.
e. Relación de bonos entregados.
f. Relación de bonos redimidos.
g. Fecha de redención.
h. Novedades presentadas.
i. Soportes de entrega y redención.
j. Informe final de ejecución.

9. Obligaciones técnicas del contratista

El contratista deberá:

a. Suministrar 670 bonos redimibles o intercambiables por valor nominal de $81.000 cada uno.

b. Garantizar que el valor total de los bonos corresponda a $54.270.000.
c. Garantizar que los bonos sean redimibles únicamente en las categorías autorizadas.
d. Garantizar que los bonos no sean canjeables por dinero en efectivo.
e. Garantizar que no se adquieran productos excluidos.
f. Entregar los bonos dentro del plazo establecido por la entidad.
g. Garantizar la calidad, disponibilidad y suficiencia de los bienes ofrecidos.
h. Informar oportunamente cualquier novedad relacionada con la entrega, activación, uso o redención de los bonos.
i. Reponer o solucionar, sin costo adicional, los bonos que presenten fallas de activación, errores de emisión o imposibilidad de redención atribuible al contratista.
j. Presentar soportes de entrega, activación y redención cuando sean requeridos.
k. Garantizar la atención adecuada de los beneficiarios.
l. Cumplir con la finalidad de bienestar institucional, familiar y social prevista por la Alcaldía Municipal de Ipiales.

10. Soportes mínimos de ejecución

El contratista deberá entregar, como mínimo:
a. Relación detallada de los 670 bonos suministrados.
b. Serial o identificación individual de cada bono.
c. Constancia de entrega de los bonos.
d. Certificación del valor total suministrado.
e. Certificación de activación de los bonos, si aplica.
f. Informe de redención o utilización, cuando sea requerido.
g. Certificación de que los bonos son redimibles en las categorías autorizadas.
h. Evidencia del mecanismo de control implementado.
i. Informe final de cumplimiento del objeto contractual.

11. Justificación técnica

Las categorías habilitadas para la redención de los bonos guardan relación directa con la finalidad del incentivo, esto es, el fortalecimiento del bienestar personal, familiar y social de los empleados públicos beneficiarios. La posibilidad de redimir los bonos por alimentación, remesas familiares, aseo personal, higiene familiar, aseo del hogar, vestuario, ropa interior, calzado, papelería, útiles escolares, artículos deportivos, recreativos y demás bienes de bienestar permite que el incentivo tenga una utilidad real y directa en el núcleo familiar del servidor público.

La inclusión de estas categorías se justifica porque corresponden a bienes de uso cotidiano, familiar, educativo, doméstico, personal y recreativo, los cuales contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida del trabajador y su familia. De esta manera, la Administración Municipal garantiza que el beneficio conserve su naturaleza de estímulo institucional de bienestar y no se convierta en una entrega de dinero de libre destinación.

Por lo anterior, los bonos deberán estar orientados exclusivamente a categorías que contribuyan al bienestar integral de los servidores públicos y sus familias, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social e Incentivos, del reconocimiento del Día de la Familia y de los acuerdos sindicales adoptados por la Alcaldía Municipal de Ipiales.

IV. DOMICILIO

Municipio de Ipiales – Nariño.

V. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, el cual será

responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responder por hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Ipiales ejercerá la Supervisión del Contrato la **secretaria general, o quien haga sus veces**, igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responder por hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista;
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones aplicables, el contratista se obliga a:

1. Suministrar a favor de la Alcaldía Municipal de Ipiales un total de **seiscientos setenta (670) bonos redimibles o intercambiables**, cada uno por valor nominal de **ochenta y un mil pesos ($81.000 M/CTE)**, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.
2. Garantizar que los bonos sean redimibles en un establecimiento comercial especializado con capacidad operativa, logística y administrativa suficiente para atender oportunamente a los beneficiarios.
3. Garantizar que los bonos puedan ser intercambiados exclusivamente por bienes relacionados con las categorías de bienestar autorizadas por la entidad, tales como alimentación y remesas familiares, aseo personal, aseo del hogar, vestuario, ropa interior, calzado, papelería, útiles escolares, artículos deportivos, recreativos y demás bienes orientados al bienestar familiar.
4. Abstenerse de permitir la redención de los bonos por dinero en efectivo, bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos de tabaco, juegos de azar, apuestas, giros, transferencias de dinero o cualquier otro bien o servicio no autorizado por la entidad.
5. Entregar los bonos dentro del plazo establecido por la Alcaldía Municipal de Ipiales y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Garantizar que el valor nominal de cada bono corresponda efectivamente al valor contratado, sin aplicar descuentos, cobros adicionales, comisiones o deducciones a los beneficiarios.
7. Garantizar que los bonos cuenten con mecanismos de seguridad, validación e identificación que permitan controlar su entrega y redención, evitando falsificaciones, duplicidades o usos indebidos.
8. Mantener disponible durante toda la vigencia de redención un inventario suficiente de productos dentro de las categorías autorizadas para garantizar el acceso efectivo de los beneficiarios al incentivo.
9. Garantizar que los bienes ofrecidos para la redención se encuentren en condiciones adecuadas de calidad, presentación, conservación y aptitud para el consumo o uso humano cuando corresponda.
10. Brindar atención adecuada, oportuna y eficiente a los beneficiarios durante el proceso de redención de los bonos.
11. Implementar mecanismos de control y trazabilidad que permitan identificar los bonos emitidos, entregados y redimidos.
12. Llevar un registro actualizado de los bonos entregados y redimidos, el cual deberá estar disponible para consulta de la supervisión cuando sea requerido.
13. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

14. Resolver de manera inmediata las novedades, inconsistencias o reclamaciones que se presenten respecto de la activación, entrega o redención de los bonos.
15. Reponer, reemplazar o solucionar sin costo adicional para la entidad los bonos que presenten errores de emisión, fallas de activación, defectos de funcionamiento o cualquier situación atribuible al contratista.
16. Permitir las visitas, verificaciones y actividades de seguimiento que realice la supervisión del contrato.
17. Presentar los informes que sean requeridos por la supervisión respecto de la ejecución contractual.
18. Entregar al finalizar el contrato un informe final de ejecución que incluya como mínimo la relación de bonos suministrados, soporte de entrega, controles implementados y demás información que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual.
19. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales, comerciales y legales derivadas de la ejecución del contrato.
20. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la matrícula mercantil y demás requisitos legales necesarios para el desarrollo de la actividad económica contratada.
21. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos establecidos por la ley, cuando haya lugar a ello.
22. Guardar confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto contratado.
23. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista.
24. Ejecutar el contrato bajo los principios de buena fe, responsabilidad, eficiencia, economía, transparencia y calidad en la prestación del servicio.
25. Cumplir integralmente el objeto contractual, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, los estudios previos y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

VII. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1.Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato;
2.Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en el mismo;
3.Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
4.Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la Secretaría General para ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
5.Realizar los pedidos con 24 horas de anticipación, para dar tiempo suficiente al contratista para tener a disposición los elementos que son pedidos;
6.Las demás contenidas en el Art. 4 de la Ley 80 de 1.993.

VIII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 que los contratos estatales se regirán por las normas civiles y comerciales y por lo consagrado en dicho estatuto contractual. Que la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, contiene disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de Mínima Cuantía.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, en el capítulo V reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía, manifestando en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. Por lo tanto, el proceso de selección se pretende adelantar por la modalidad de selección referida toda vez que su valor no supera los ($ 78.790.725,00) lo que se determina en la actualidad como el diez por ciento (10%) de la menor cuantía lo que es mínima cuantía para el municipio de Ipiales.

IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. Análisis del sector

De acuerdo con el Literal (c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. De la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Pág. 6, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

COTIZACIÓN No 1

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Bonos redimibles o intercambiables por bienes de bienestar familiar	670	$81.000	$54.270.000
Gastos administrativos, operativos y tributarios (18.02 %)				$9.780.000
Utilidad (9.21%)				$5.000.000
IVA sobre utilidad (19%)				$950.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN				**$70.000.000**

COTIZACIÓN No 2

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Bonos redimibles o intercambiables por bienes de bienestar familiar	670	$81.000	$54.270.000
Gastos administrativos, operativos y tributarios (18.02 %)				$9.780.000
Utilidad (9.21%)				$5.000.000
IVA sobre utilidad (19%)				$950.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN				**$70.000.000**

NOTA: Las cotizaciones incluyen todos los costos e impuestos y retenciones en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

VALOR COMPARATIVO DE COTIZACIONES

La Entidad determina establecer este valor, tomando como precio de referencia el menor valor de las cotizaciones recibidas:

ÍTEM	COTIZACIONES	VALOR TOTAL	MENOR VALOR
1	ESTRELLA EXPRES S.A.S	$70.000.000	$70.000.000
2	DISTRIBUIDOR ESTRELLAS S.A.S	$70.000.000	

Una vez definidas las condiciones generales del contrato, el municipio de Ipiales ha verificado contrataciones que se han ejecutado en otras regiones y que no se han realizado en el municipio, por lo que es necesario contratar este servicio para cumplir con las necesidades que requiere la administración, los contratos revisados se especifican a continuación:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICA	MC-015-2026	COMPRA DE BONOS REDIMIBLES PARA LA ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA POBLACIÓN VCA RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ	25.000.000 COP
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA	FACATATIVA-MC-020-26	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES EN MERCADO, PARA LA ENTREGA EN EL ACTO CONMEMORATIVO DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.	24.837.910 COP
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**	MC-0010-2026	ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES EN BIENES Y/O SERVICIOS PARA LOS EMPLEADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC REGIONAL NORTE, EN EL MARCO DE	134.802.643 COP
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA	FACATATIVA-MC-006-26	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE BONOS REDIMIBLES EN MERCADO PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ QUE SE BENEFICIAN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DEL SINDICATO STOMF	6.615.705 COP

Los anteriores contratos publicados en el SECOP están relacionados con el servicio objeto del contrato; de acuerdo con el análisis de los procesos expuestos en la tabla anterior, lo que demuestra que se han llevado a cabo procesos relacionados con el objeto del presente contrato.

De tal forma que el valor determinado para la contratación del suministro objeto del contrato seria de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 70.000.000), de acuerdo con el análisis de las cotizaciones anexas.

Teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del mmunicipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para el Mmunicipio en cuanto a menor precio ofrecido por dicho servicio.

X.IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

El Municipio de Ipiales tiene establecidos impuestos municipales, a través de acuerdo, impuestos que deben ser tenidos en cuenta, además de los demás impuestos nacionales a que haya lugar, por el contratista para efectos de contratar con el Municipio de Ipiales.

XI.VALOR ESTIMADO.

SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000)

El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la Alcaldía Municipal no será responsable por reclamaciones.

XII.FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado en un único pago equivalente al 100% del valor total contratado, previa entrega de la totalidad de los bonos y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Los bonos solo podrán ser redimidos por los beneficiarios una vez el Municipio haya realizado el pago efectivo al contratista, momento en el cual deberán quedar habilitados para su uso conforme a las condiciones pactadas.

XIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá realizar la entrega total de los bonos objeto del contrato.

No obstante, los bonos suministrados deberán contar con una vigencia mínima de seis (6) meses para su redención, contados a partir de su activación y habilitación para uso por parte de los beneficiarios.

XIV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria Financiera de la Alcaldía Municipal de Ipiales.

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.IAC.01.001063	19 DE JUNIO DE 2026	AC.2.1.2.02.02.008.06 - BIENESTAR SOCIAL	$ 70.000.000,00

Requisitos Habilitantes:

Persona natural.	Persona jurídica
Carta de presentación de la oferta (ver anexo).	Carta de presentación de la oferta (ver anexo).
Documento de conformación de oferente plural. (Si aplica).	Documento de conformación de oferente plural. (Si aplica).
Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio (para personas naturales registrados como comerciantes), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y renovado para 2026.	Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y renovado para 2026.
Establecimiento de comercio en la ciudad de Ipiales: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual implica el suministro de bonos redimibles o intercambiables por bienes de bienestar familiar, el proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Ipiales, en el cual los beneficiarios puedan realizar la redención directa de los bonos. Este requisito se acreditará mediante el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se evidencie la existencia del establecimiento de comercio en la ciudad de Ipiales y que su actividad económica guarde relación con el objeto	Establecimiento de comercio en la ciudad de Ipiales: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual implica el suministro de bonos redimibles o intercambiables por bienes de bienestar familiar, el proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Ipiales, en el cual los beneficiarios puedan realizar la redención directa de los bonos. Este requisito se acreditará mediante el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se evidencie la existencia del establecimiento de comercio en la ciudad de Ipiales y que su actividad económica guarde relación con el objeto contractual o con las categorías de bienes autorizadas para la redención de los bonos.

contractual o con las categorías de bienes autorizadas para la redención de los bonos. El proponente también podrá acreditar un acuerdo comercial con un establecimiento de comercio ubicado en Ipiales, para lo cual deberá aportar carta de compromiso suscrita por el titular o representante legal, en la que conste que allí se redimirán los bonos, junto con el certificado de Cámara de Comercio vigente del establecimiento. El incumplimiento de este requisito o la imposibilidad de verificar las condiciones mínimas podrá dar lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.	El proponente también podrá acreditar un acuerdo comercial con un establecimiento de comercio ubicado en Ipiales, para lo cual deberá aportar carta de compromiso suscrita por el titular o representante legal, en la que conste que allí se redimirán los bonos, junto con el certificado de Cámara de Comercio vigente del establecimiento. El incumplimiento de este requisito o la imposibilidad de verificar las condiciones mínimas podrá dar lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.
Copia de la cédula.	Copia de la cédula del representante legal.
Registro único tributario (RUT).	Registro único Tributario (RUT).
Aportes a seguridad social y parafiscales. Certificado de afiliación respectivo o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	**Aportes a seguridad social y parafiscales** Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado.
Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite.	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite del representante legal.
Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Antecedentes fiscales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Antecedentes judiciales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	Antecedentes judiciales del presentante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Compromiso anticorrupción.	Compromiso anticorrupción
Certificado REDAM	Certificado REDAM
Paz y Salvo Municipal.	Paz y Salvo Municipal.
Forma de acreditar la **capacidad Jurídica**. La persona natural inscrita como comerciante debe tener registrado una actividad mercantil que le permita ejecutar el objeto del contrato específicamente estar inscrito en los códigos 4711 y/o 4631, así mismo la persona jurídica deberá permitirle la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato.	

Tanto la persona natural como jurídica deben demostrar una experiencia de 5 años o más en actividades relacionadas al objeto del contrato, las cuales se verificarán con la constitución de la matrícula mercantil o el certificado de existencia y representación legal u otro documento idóneo **Forma de acreditar la experiencia mínima**. N/A
Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas: El contratista deberá garantizar que los bonos redimibles o intercambiables permitan a los beneficiarios acceder, en un mismo establecimiento de comercio, punto de atención, almacén, operador o plataforma habilitada, a la totalidad de las categorías autorizadas por la entidad, tales como remesas, productos de mercado, bienes de la canasta familiar, vestuario, calzado, papelería, útiles escolares, artículos de uso personal, artículos de uso familiar y demás elementos relacionados con el bienestar del servidor público y su núcleo familiar. Lo anterior, con el fin de asegurar que el beneficio pueda ser utilizado de manera integral, práctica, oportuna y verificable, evitando que los funcionarios deban desplazarse a diferentes lugares para redimir el bono y garantizando una ejecución organizada, trazable y acorde con la finalidad del contrato. Para acreditar el cumplimiento de esta condición, el proponente deberá anexar registro fotográfico claro y suficiente del establecimiento de comercio, punto de atención, almacén, operador o plataforma habilitada donde se realizará la redención de los bonos, en el cual se evidencie la disponibilidad de las categorías de bienes autorizadas por la entidad. Adicionalmente, deberá aportar certificación suscrita por contador público, acompañada de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, en la que se indique que el proponente cuenta con la capacidad comercial, operativa y logística para suministrar y permitir la redención de los bonos en un solo lugar, conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal de Ipiales.
Capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento. N/A

XV. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

No Aplica

XVI. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA Y FORMA DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO.

No Aplica

XVII. EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el literal (c) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y el manual de modalidad de Selección Mínima Cuantía pag. 6, expedida por Colombia Compra Eficiente, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Criterios de desempate: En caso de presentarse un empate en una o varias propuestas en el precio más bajo se dará aplicación en lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el desarrollo del presente estudio, se utilizó como método de obtención la realización de un sondeo de mercado realizando cotizaciones a diferentes proveedores a partir de una ficha técnica diseñada para los productos a adquirir.

XVIII. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Ipiales de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y de los artículos 3,15 y 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología de identificar, clasificar riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estigma y asignar los riesgos de la presente contratación.

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Cómo realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Municipio	Elaboración adecuada de los estudios previos y revisión jurídica de las necesidades contractuales conforme a la normatividad vigente.	1	4	5	MEDIO	NO	Funcionario encargado de los estudios previos	Etapa precontractual	Publicación de la invitación pública	Revisión jurídica y administrativa de documentos del proceso	Durante el proceso precontractual
2	Municipio	Verificación de requisitos habilitantes, experiencia y perfiles exigidos al momento de la evaluación de ofertas.	1	3	4	BAJO	NO	Comité evaluador	Fecha de cierre del proceso	Acto de aceptación de oferta	Revisión documental de las propuestas presentadas	Durante la evaluación
3	Contratista	Garantizar la disponibilidad y permanencia del equipo mínimo de trabajo exigido durante la ejecución contractual.	2	4	6	ALTO	SI	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor mediante informes y verificaciones periódicas	Durante la ejecución contractual
4	Contratista	Cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y atención de requerimientos efectuados	2	4	6	ALTO	SI	Contratista	Inicio de ejecución contractual	Terminación del contrato	Verificación de informes y actividades ejecutadas	Mensual

		por la supervisión.										
5	Municipio	Seguimiento y control a las actividades desarrolladas por el contratista mediante supervisión permanente.	1	4	5	MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Inicio de ejecución contractual	Liquidación del contrato	Revisión de informes y cumplimiento de actividades	Mensual
6	Contratista	Garantizar el adecuado manejo de la información institucional y confidencialidad de los documentos conocidos durante la ejecución contractual.	1	4	5	MEDIO	SI	Contratista	Inicio de ejecución contractual	Terminación del contrato	Seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones de reserva	Durante la ejecución contractual
7	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.	1	3	4	BAJO	NO	Contratista	Inicio de ejecución contractual	Terminación del contrato	Verificación de planillas y soportes de pago	Mensual
8	Municipio	Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con SECOP II y publicación oportuna de actuacione	1	3	4	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Inicio del proceso contractual	Terminación del contrato	Revisión de publicaciones y actuaciones en SECOP II	Durante la ejecución contractual

		s contractuales.										
9	Contratista	Constitución y mantenimiento de las garantías exigidas por la entidad durante la ejecución contractual.	2	4	6	ALTO	SI	Contratista	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Verificación de vigencia y suficiencia de las pólizas	Durante la ejecución contractual
10	Municipio	Realizar seguimiento a los tiempos de ejecución contractual y cumplimiento de cronogramas establecidos.	1	3	4	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Inicio de ejecución contractual	Terminación del contrato	Seguimiento al cronograma e informes presentados	Mensual

XIX. GARANTÍAS.

Dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales la siguiente garantía, de la cual deberá aportar la póliza correspondiente dentro de los 03 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

Cumplimiento: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

XX. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales no aplican para la contratación por mínima cuantía.

SOLICITA
JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES Secretaria General
Elaboró: Lenin Ricardo Solis – Asesor Externo OPS. Sec General.
Revisó: Jorge Andres Coral – Asesro Interno OPS - Sec General.

Ipiales, 23 de junio de 2026.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Ipiales – Nariño

Asunto: Cotización suministro de bonos redimibles o intercambiables.

Cordial saludo.

Me permito presentar cotización para el siguiente objeto:

SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES O INTERCAMBIABLES.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Bonos redimibles o intercambiables por bienes de bienestar familiar	670	$81.000	$54.270.000
Gastos administrativos, operativos y tributarios (18.02 %)				$9.780.000
Utilidad (9.21%)				$5.000.000
IVA sobre utilidad (19%)				$950.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN				**$70.000.000**

Los bonos serán redimibles en establecimiento comercial especializado, por categorías de bienestar tales como alimentación, remesas, aseo personal, aseo del hogar, vestuario, ropa interior, calzado, papelería, útiles escolares y demás bienes autorizados. No serán canjeables por dinero en efectivo.

La presente cotización tiene una vigencia de treinta (30) días calendario.

Atentamente,

ESTRELLA EXPRESS S.A.S
NIT. 901003906-1

ESTRELLA EXPRESS S.A.S
NIT: 901.003.906-1
HENRY GIOVANNY SOLARTE
Teléfono: 318-8878335
estrellaexpresssas@gmail.com

DISTRIBUIDOR ESTRELLA

NIT 37 006 276 - 8 Régimen Común

KARIMA EBRAHIM SHAYEB LUFTI

Ipiales, 23 de junio de 2026.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Ipiales – Nariño

Asunto: Cotización suministro de bonos redimibles o intercambiables.

Cordial saludo.

Me permito presentar cotización para el siguiente objeto:

SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES O INTERCAMBIABLES.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Bonos redimibles o intercambiables por bienes de bienestar familiar	670	$81.000	$54.270.000
Gastos administrativos, operativos y tributarios (18.02 %)				$9.780.000
Utilidad (9.21%)				$5.000.000
IVA sobre utilidad (19%)				$950.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN				**$70.000.000**

Los bonos serán redimibles en establecimiento comercial especializado, por categorías de bienestar tales como alimentación, remesas, aseo personal, aseo del hogar, vestuario, ropa interior, calzado, papelería, útiles escolares y demás bienes autorizados. No serán canjeables por dinero en efectivo.

La presente cotización tiene una vigencia de treinta (30) días calendario.

Atentamente,

EL DISTRIBUIDOR ESTRELLA

DISTRIBUIDOR ESTRELLA
NIT: 37.006.276-8
KARIMA EBRAHIM SHAYEB
C.C. No. 37.006.276
Teléfono: 316-2909188
Correo electrónico: karimasha15@hotmail.com